



Dirección de administración y finanzas

A la Ciudadanía en General:

Por medio de la presente y con fundamentó en el artículo 19 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la información Pública en el estado de Sonora, la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este sujeto obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

Artículo 14 de la ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos personales del Estado de Sonora, Fracciones:

XIV. El listado, estado procesal y sentido de resolución de controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el poder judicial de la Federación en los que sean parte;

Artículo 17 Bis de la ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora. Fracciones:

Además de la información referida en el artículo 14, el Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición de público, en sus respectivos sitios de internet, la información siguiente:

- I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia.
- II.- En materia de averiguaciones En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV.- Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones.





V.- El listado de las expropiaciones, que contengan al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;

VI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;

VII.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la ley respectiva.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE .-

C.P. CYNTHIA Z. OROZCO ATONDO

Director de Administración y Finanzas COVES